

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
DECANATO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N° 448-2016-CFIPA.

Bellavista, 24 noviembre del 2016.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el expediente N° 1345 correspondiente al alumno: OLAYA ROSALES ROGGER STEVENS con código de postulante 105120 Ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos por la modalidad de **Traslado Externo**, procedente de LA UNIVERSIDAD AGRARIA LAMOLINA en el Proceso de Admisión 2016-II remitido con Oficio N° 0919 – 2016 D - ORAA, con la finalidad de efectuar la convalidación de asignaturas aprobadas en la Facultad de Origen con la asignaturas correspondientes a la currícula vigente en la EPIA-FIPA.

CONSIDERANDO:

Que el Art.8° del Reglamento de Estudios de Pre Grado de la Universidad Nacional del Callao establece que los alumnos ingresantes por la modalidad de Traslado Externo, Interno o Segunda Profesionalización podrán solicitar la convalidación de los cursos aprobados en la Universidad de Origen que se consideren como equivalentes a los ofrecidos en la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art.69° del Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°041-2010-C.U., establece que solo procede la convalidación de asignaturas, cuando el Ingresante haya adjuntado los silabos de la asignaturas que curso y cuando su contenido temático correspondan por lo menos en un 70% y los créditos asignados no difieren en más de un crédito a favor del alumno;

Que, el Art.70° del Reglamento del Concurso de Admisión establece que las convalidaciones se realizan por única vez y las efectúa la Comisión de Currícula y Convalidaciones de cada Facultad dentro de los treinta (30) primeros días después de emitida la Resolución de ingreso correspondiente. Después de emitida la Resolución de convalidación por el Consejo de Facultad, no son admitidos certificados de estudios, syllabus ni convalidaciones o reconvalidaciones posteriores;

Que, mediante Oficio N° 004-2016-CCC-EPIA – FIPA, la Comisión de Currícula y Convalidaciones propone el cuadro de convalidaciones del Sr. alumno OLAYA ROSALES ROGGER STEVENS ingresante a la UNAC por Traslado Externo para consideración del Comité Directivo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos;

Que, estando a los documentos del visto, lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su sesión extraordinaria del 24 de noviembre del 2016 y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 44°, 180° numeral 19 y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

1. APROBAR las convalidaciones de las asignaturas aprobados por el estudiante OLAYA ROSALES ROGGER STEVENS : con código de Postulante 10520 Ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos por la modalidad de **Traslado Externo** procedente de LA UNIVERSIDAD Agraria La Molina con las asignaturas equivalentes correspondientes a la currícula vigente de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, según el cuadro elevado por la Comisión de Currícula y Convalidaciones de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, totalizando 08 asignaturas y 533 créditos, según el cuadro de convalidación que se adjunta a la presente resolución.
2. Elevar la presente resolución a la Oficina de Registros y Archivos Académicos (ORAA), para su para conocimiento y fines pertinentes.
3. Transcribir la presente resolución al Señor Rector, VRA, VRI, DAIA, EPIA e interesada para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Facultad de Ing. Pesquera y de Alimentos

Mg. Walter Alvites Ruesta
DECANO